

LA REFORMA DEL PROCESO CIVIL EN ESPAÑA. INSTRUMENTOS LEGALES PARA LA EFECTIVIDAD DEL CRÉDITO PRIVADO

Autor:

Jesús María González García
Profesor Titular de Derecho Procesal de la
Universidad Complutense de Madrid.
Letrado del Consejo General del Poder Judicial

País:

España

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

- Objetivo de la presentación:
 - ◆ Exponer las principales reformas realizadas en el Derecho Español para garantizar la efectividad del crédito privado.
 - ◆ Se trata, principalmente, de reformas legales, por la naturaleza principalmente legal del Derecho procesal.
 - ◆ La base de la presentación es el análisis de la Ley de Enjuiciamiento Civil española, de 2000, desde dos puntos de vista:
 - Exposición de sus principales novedades en materia de efectividad del crédito.
 - Análisis, en su caso, de la experiencia desde su promulgación.

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS (y II)

- Contenido de la presentación:
 - ★ Antecedentes históricos de la protección procesal del crédito en España.
 - Deficiencias del sistema procesal anterior.
 - ★ Análisis de las principales novedades legales en la efectividad del crédito:
 - Principios inspiradores y plan del legislador.
 - Instrumentos que en ella se regulan.
 - Exposición de su resultado aplicativo.
 - ★ Conclusión

ANTECEDENTES: ESTADO DE LA CUESTIÓN ANTES DE LA REFORMA PROCESAL DE 2000

- LA TUTELA JURISDICCIONAL DEL CRÉDITO PRIVADO SE CONTENÍA, ANTES DE 2000 En:
 - ◆ Ley de enjuiciamiento civil (LEC) de 1881.
- Problemática general de la LEC.
 - ◆ Una ley de edad avanzada.
 - ★ Poco adecuada a la evolución de la sociedad (nuevas modalidades de contratación, nuevos medios técnicos a disposición de los tribunales).
 - ★ Las reformas parciales sufridas por la LEC terminaron por afectar a todo su sistema de tutela, haciéndolo inefectivo en algunas de sus instituciones.
 - ◆ Una ley defectuosa ya en su origen.
 - ★ Razones:
 - Poco desarrollo entonces de los estudios sobre el proceso.
 - Recelo hacia cualquier novedad legal en el plano del proceso (resistencia del Foro a las Reformas: instrucción del Marqués de Gerona de 1843)
 - ★ Se basaba en modelos de justicia inspirados en el Derecho Romano justiniano, mantenido a lo largo de la Historia.
 - ★ Objetivo legal: preservar el derecho histórico español, más que codificar un derecho nuevo.
 - ★ Resultado:
 - Más que un Código Procesal, era una compilación del Derecho viejo en una nueva Ley.
 - Algunas de sus disposiciones eran anticuadas ya al tiempo de su promulgación.

ANTECEDENTES: ESTADO DE LA CUESTIÓN ANTES DE LA REFORMA PROCESAL DE 2000 (II)

- Problemática particular de la LEC
 - ◆ El proceso civil era lento y escrito, en su origen.
 - ◆ Predominio del juicio de mayor cuantía.
 - ★ *Solemns ordo iudiciarius* (proceso formulario romano).
 - ★ Sistema de excepciones dilatorias.
 - ★ Falta de intermediación.
 - ★ Excesivamente formalista en algunas fases:
 - Interrogatorio de las partes (confesión).
 - Declaraciones de testigos.
 - Notificaciones.
 - ◆ Desde 1984, predominio del juicio de menor cuantía, pero:
 - ★ Es una reforma parcial.
 - ★ Asistemática.
 - ★ Cuatro juicios ordinarios diferentes (uno, regulado fuera de la LEC, es el más frecuente).
 - ★ La práctica, rehúye de la oralidad.
 - ◆ Algunas medidas discutibles:
 - ★ Supresión de la segunda instancia en determinadas pretensiones.
 - ★ Se asimilan los juzgados de distrito con los juzgados de primera instancia (desde 1985).

ANTECEDENTES: ESTADO DE LA CUESTIÓN ANTES DE LA REFORMA PROCESAL DE 2000 (y III)

- Problemática de la LEC de 1881, en materia de efectividad de los derechos de crédito:
 - ◆ La Lentitud y complejidad del proceso es usada como instrumento dilatorio por los deudores.
 - ◆ Ausencia de una regulación sistemática y completa de las medidas cautelares
 - ★ Regulación aislada de las medidas, sin un procedimiento ni régimen común de presupuestos.
 - ◆ La Ejecución forzosa:
 - ★ Falta de sistemática en su regulación.
 - La ejecución de título judicial carecía de una regulación ordenada, completa y sistemática.
 - La regulación del juicio ejecutivo integraba las omisiones del régimen general (paradójico, siendo un proceso especial).
 - Ausencia de medio procesal para que el deudor se oponga al mandato (despacho de la ejecución).
 - En la fase de embargo, los poderes del órgano jurisdiccional eran muy limitados.
 - La fase de apremio, excesivamente confiada a la subasta:
 - Solución antieconómica para ejecutante y ejecutado.
 - Lenta y costosa: tres subastas.
 - Ausencia de una regulación clara sobre los efectos del apremio sobre bienes inmuebles.
 - Posibilidad de incidencias dilatorias (recurso de casación en ejecución de sentencia; incidente de liquidación de condenas ilíquidas).
 - ★ Sistema aplicable también para la ejecución de laudos arbitrales.

LA LEC DE 2000: PROPUESTAS PARA UNA MEJOR TUTELA DEL CREDITO

- El medio ideado para poner remedio al estado de cosas descrito ha sido la reforma global del proceso civil español, a través de una nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, en sustitución de la de 1881 (Ley 1/2000, de 7 de enero).
- Intención:
 - ◆ Construir procesos modernos, más eficaces y rápidos.
 - ◆ No se trató de prescindir absolutamente de instituciones anteriores.
 - ◆ Reunir todas las normas procesales civiles dispersas (algunas, en normas sustantivas), de forma sistematizada (huida de las compilaciones).
 - ◆ Completar las omisiones legales (partes, órgano jurisdiccional, prejudicialidad, medidas cautelares, entre otras).
 - ◆ Reducir el número de tipos procedimentales (de cuatro, a dos: juicios ordinario y verbal).
 - ◆ Extraer de su articulado la jurisdicción voluntaria, proceso concursal y la justicia gratuita).
 - ◆ Regulación de las formas de terminación anticipada del proceso.
 - ◆ Medidas de agilización del proceso:
 - ★ Reforma de actos de comunicación.
 - ★ Supresión de la inhibitoria (cuestiones de competencia territorial).
 - ★ Reordenación de los recursos devolutivos (nuevo régimen del recurso de casación).
 - ★ Nuevo tratamiento procesal de los presupuestos y óbices procesales (se potencia la subsanación): audiencia previa.

LA LEC DE 2000: PROPUUESTAS PARA UNA MEJOR TUTELA DEL CREDITO (II)

- La efectividad del crédito, en la LEC 2000:
 - ◆ Nueva regulación de la ejecución forzosa:
 - ★ Libro III de la LEC (arts. 517 a 748).
 - ★ Regulación completa de las medidas cautelares:
 - Presupuestos comunes.
 - Numerus apertus.
 - Procedimiento común de solicitud (contradictorio)
 - Incidente de oposición a la medida (si fue medida previa).
 - Posibilidad de caución sustitutoria.
 - ★ La condena de deudas de dinero ha de ser siempre líquida (se prohíbe la ejecución de condenas con reserva).
 - ★ Competencia judicial, siempre del juzgado que actuó en primera instancia.
 - ★ El auto de ejecución debe señalar una cantidad líquida (la reclamada más un 25% en concepto de intereses y costas por producir).
 - ★ Posibilidad de ampliación de la ejecución a nuevos plazos de la misma obligación.
 - ★ Desaparece el juicio ejecutivo y se integra su regulación como especialidad dentro del procedimiento común (ejecución de títulos no judiciales).
 - ★ Se regula un incidente de oposición a la ejecución, no suspensivo de los actos de ejecución.
 - ★ Se elimina el recurso de casación en ejecución de sentencia, y se restringen las opciones de apelar contra resoluciones interlocutorias.
 - ★ Papel preponderante del Secretario judicial y personal subalterno de los Juzgados.
 - ◆ Desde un punto de vista orgánico, está pendiente la reforma de la oficina judicial del 2003 (falta la adaptación de las normas procesales a la reforma de la LOPJ).

LA LEC DE 2000: PROPUUESTAS PARA UNA MEJOR TUTELA DEL CREDITO (y III)

- **Novedades en la fase de embargo:**
 - ◆ Deber de colaboración del deudor con el juez en la determinación de su patrimonio.
 - ◆ Poderes del ejecutor de dirigirse a organismos públicos para averiguación patrimonial. Dos instrumentos:
 - ◆ Regulación ordenada de los medios de garantía.
- **Novedades en la fase de apremio:**
 - ◆ **Aparición de otras formas de realización forzosa:**
 - ★ Por entrega directa de los bienes al acreedor.
 - ★ Por persona o entidad especializada.
 - ★ Realización por convenio.
 - ★ Además de las ya existentes (adjudicación en pago; administración forzosa; búsqueda de comprador por el deudor).
 - ◆ **Marginación y simplificación de la subasta.**
 - ★ Se simplifica la publicidad.
 - ★ Se reducen (de tres a una) las subastas.
 - ★ El auto de aprobación del remate es título inscribible en el registro de la propiedad.
 - ◆ **Se refuerzan las garantías para terceros acreedores posteriores, reembargantes o poseedores de los bienes embargados.**
 - ★ Notificación de la ejecución.
 - ★ Participación en el avalúo.
 - ★ Regulación clara del régimen de subsistencia y cancelación de cargas.
 - ★ Posibilidad de intervención de terceros ocupantes o de terceros adquirentes del bien embargado.
 - ◆ **Dos novedades estrella:**
 - ★ La ejecución provisional.
 - ★ El proceso monitorio.

EXPERIENCIA APLICATIVA DEL MODELO DE TUTELA DE LA LEC

- ◆ PROBLEMAS GENERALES DETECTADOS:
 - ★ Falta de formación de los funcionarios.
 - ★ Organización de los juzgados.
 - ★ Falta de desarrollo de la nueva oficina judicial.
 - ★ Carencia de medios personales y materiales.
 - ★ En su mayoría son problemas no procesales, sino organizativos.
- ◆ DOS INSTRUMENTOS AUXILIARES MUY EFICACES:
 - ★ El punto neutro judicial (dependiente del CGPJ).
 - ★ Oficinas de averiguación patrimonial.

EXPERIENCIA APLICATIVA DEL MODELO DE TUTELA DE LA LEC (II)

- ◆ Desde un punto de vista procesal:
 - ★ LOS NUEVOS MEDIOS DE APREMIO:
 - No han funcionado con la frecuencia que se esperaba:
 - El deudor no suele estar dispuesto a colaborar.
 - Salvo en el caso de bienes muy concretos (mercados especializados).
 - ★ Buena experiencia de la ampliación de la ejecución a nuevos plazos.
 - ★ El incidente de oposición a veces implica plantear todo un juicio declarativo dentro de la ejecución.
- ◆ Aunque se intenta, la búsqueda patrimonial no siempre es efectiva: medidas más expeditivas y coercitivas.
- ◆ En la ejecución no dineraria, multas coercitivas (astreintes)
- ◆ El proceso sigue siendo largo y, a veces, ineficaz.
- ◆ Algunos juzgados se quejan de que son posibles demasiadas incidencias en su tramitación.

EXPERIENCIA APLICATIVA DEL MODELO DE TUTELA DE LA LEC (Y III)

- ◆ En el caso del proceso monitorio:
 - ★ Experiencia muy positiva.
 - En el año 2006, de las 369.000 ejecuciones resueltas, 124.000 procedían de procesos monitorios (el 37,8%: en 2002 fue el 18%).
 - De los 366.000 monitorios ingresados :
 - El 4,9% se transformó a verbal.
 - El 2,8% se transformó a ordinario.
 - El 15,3% concluyó con pago.
 - El 38,2%, en ejecución.
 - El 38,8% concluyó por otras causas.
 - ★ Problema:
 - su límite de cuantía: por ello, se aconseja su ampliación.
 - La determinación de qué ha de entenderse por documento a efectos del monitorio.
 - Efectos de la resolución que accede a la ejecución (cosa juzgada ¿?)
- ◆ En el caso de la ejecución provisional:
 - ★ Igualmente satisfactorio, pero problemas.
 - Falta de caución.
 - Dificultad de reintegración en caso de revocación de la sentencia.
 - El 89,2% de las sentencias de apelación o casación son confirmadas en 2006.
 - Restricciones en la defensa del ejecutado, en ejecución dineraria.

CONCLUSIÓN

- ◆ EL NUEVO SISTEMA DE EFECTIVIDAD DEL CRÉDITO HA TENIDO UNA APLICACIÓN PROMETEDORA DESDE SU INSTAURACIÓN.
- ◆ SIN EMBARGO:
 - ★ No se puede confiar todo a las reformas procesales.
 - ★ Es fundamental la dotación de medios.
 - ★ Igualmente, la colaboración de terceros (personas físicas o instituciones).
 - ★ Necesidad de reforzar el sistema de coerción sobre los deudores a la hora de colaborar con el órgano jurisdiccional.
 - ★ A pesar de ello, en muchas ocasiones la ejecución está abocada al fracaso, por la inexistencia de bienes en el patrimonio del deudor. Por ello:
 - Es capital el sistema de medidas cautelares.
 - Necesidad de reforzamiento del crédito privado por medio de la intervención del sistema de fé pública (notariado, registro de la propiedad).

CRÉDITOS

◆ FUENTES LEGALES:

- ★ Ley de enjuiciamiento civil, de 7 de enero de 2000.
- ★ Ley de Enjuiciamiento civil, de 3 de febrero de 1881
- ★ Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985

◆ ESTADÍSTICAS:

- ★ “La Justicia dato a dato”, Consejo General del Poder Judicial, España. Disponible en: <http://www.poderjudicial.es/eversuite/GetRecords?Template=cgpi/cgpi/principal.htm>

◆ BIBLIOGRAFÍA BÁSICA::

- ★ CORDÓN MORENO, *El proceso de ejecución forzosa*, Elcano, Navarra, 2001
- ★ FERNÁNDEZ-BALLESTEROS LÓPEZ, *La ejecución forzosa y las medidas cautelares*, Madrid, 2001;
- ★ GARBERÍ LLOBREGAT, *El proceso de ejecución forzosa en la nueva Ley de Enjuiciamiento civil*, 2 vols., Madrid, 2007.
- ★ MONTERO AROCA, GÓMEZ COLOMER, MONTÓN REDONDO, BARONA VILAR, *Derecho Jurisdiccional. El proceso civil*. Valencia, Tirant lo Blanch, 2007.
- ★ MONTERO AROCA, J., FLORS MATÍES, *El proceso de ejecución*, Valencia, 2001.
- ★ MORENO CATENA, CORTÉS DOMÍNGUEZ, *Derecho Procesal Civil*, Madrid, Colex, 2007.
- ★ OLIVA SANTOS, DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ Y VEGAS TORRES: *Derecho Procesal Civil. Proceso de Ejecución. Procesos Especiales*, Madrid, Ceura, 2007.
- ★ ORTELLS RAMOS (et al.), *Derecho Procesal Civil*, Navarra, Thompson Aranzadi, 2007.